CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SECOP II

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-AND-004-2021

OBJETO: Realizar la auditoría al sistema de gestión de seguridad de la información, con base en la norma ISO 27001:2013 e ISO 27002:2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social al presente proceso de contratación, en aras de que formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para fortalecer la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Bogotá D.C., noviembre de 2021

USO DEL SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma electrónica SECOP II, la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante, **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** o **AND**, recomienda a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo, que se encuentran dispuestos en la página web de Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información, los términos y condiciones previstos en la plataforma SECOP II, para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico subdireccion.juridica@and.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL no** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

El único canal de comunicación oficial dispuesto para el presente proceso de selección son los dispuestos en la plataforma SECOP II, en el link electrónico del proceso. En consecuencia, lo previsto en el párrafo anterior sólo es procedente en eventos de indisponibilidad de la plataforma electrónica debidamente comprobada.

INFORMACIÓN GENERAL

El Proyecto de Pliego Electrónico, las presentes condiciones generales, los formatos y sus anexos, así como las eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adopten mediante Adenda, constituyen las reglas que regirán este Procedimiento de Selección de Contratistas y son de obligatorio acatamiento.

Considerando que cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la AND son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, los proponentes conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de las disposiciones normativas que soportan tal situación.

El proceso de selección por Concurso de Méritos se desarrollará única y exclusivamente a través del Sistema

Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En el expediente electrónico generado dentro de la plataforma para el proceso, se encuentra el cronograma previsto, todos los documentos soporte del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y los medios electrónicos habilitados para participar en la misma.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos (…)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

En el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, en el numeral "*8.6.4 Procedimientos de gestión del servicio de la plataforma*" menciona que: "*El Articulador del servicio debe realizar revisiones periódicas sobre el cumplimiento de los procesos de gestión de la plataforma.*" Y en el numeral "*12.3 Requisitos de infraestructura*" el cual menciona lo siguiente: "*el Articuladores deberán presentar informe de cumplimiento de un sistema de gestión de seguridad de la información SGSI emitido por un tercero imparcial que tenga experiencia mínima de dos años en auditoria de sistema de gestión de seguridad de la información SGSI, que evidencie lo siguiente:*

- *Plan estratégico de seguridad de la información.*
- *Políticas de seguridad necesarias para la gestión y administración de seguridad de*
- *la información.*
- *Inventario de activos de información y el análisis de riesgos.*

- *Controles adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad y*
- *disponibilidad mitigando los riesgos identificados.*
- *Declaración de aplicabilidad.*
- *Plan de Recuperación de Desastres, el Plan de contingencia y el Plan de*
- *continuidad de negocio.*
- *Pruebas de seguridad periódicas, ejecutando escaneos para detectar*
- *vulnerabilidades, fallos de configuración o parches omitidos.*
- *Cadena de custodia de la evidencia recolectada que se solicite para los procesos de análisis forense conforme a lo establecido en la Norma ISO/IEC 27037:2012." de acuerdo con esto, las pruebas de seguridad son requeridas en el proceso de implementación, administración y gestión de la Seguridad para los Servicios Ciudadanos Digitales."*

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y las buenas prácticas en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se deben realizan auditorias periódicas, con el fin de identificar las brechas y hallazgos en la implementación del mismo para el fortalecimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los Servicios Cuídanos Digitales.

La auditoría debe ser ejecutada, tomando como base el estándar del ISO 27001:2013 y las que demás que apliquen para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con los lineamientos desde el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTIC se deben realizar las auditorías de seguridad que permitan identificar las debilidades y vulnerabilidades a nivel de procesos, infraestructura y Sistemas de Información, adicionalmente desde la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales de la Agencia Nacional Digital, dentro de sus lineamientos y funciones, se requiere realizar la entrega de servicios de manera segura y confiable, por lo cual una de las actividades es realizar auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Dando la importancia que tienen los Servicios Ciudadanos Digitales, teniendo en cuenta el impacto que se genera a nivel país de la forma como el ciudadano, entidades públicas y privadas van a acceder a los servicios y trámites del Estado a través de medios electrónicos, es necesario adelantar este proceso de auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Con el fin de dar cumplimiento con los criterios de seguridad (integridad, confidencialidad y disponibilidad) y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional Digital funge como articulador y prestador de los Servicios Ciudadanos Digitales y desarrollador de soluciones que apoyan y facilitan los procesos de las Entidades Públicas, se deben realizar la auditoría interna al SGSI, a través de metodologías, herramientas y perfiles especializados, y que no se cuenta en la actualidad con los recursos humanos para ello, es necesario contratar un proveedor que tenga la experiencia y los recursos que se requieren para la ejecución de dicha auditoría que se describe en el alcance.

Sobre lo anterior, la normativa colombiana dispone:

DECRETO 1008 de 2020

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

LEY 1712 DE 2014

Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública.

Ley 1753 de 2015

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales.

CONPES 3854 DE 2017

Política Nacional de Seguridad Digital

DECRETO 620 DE 2020

Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

NORMA ISO IEC 27001 DE 2013

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

1.2. OBJETO.

Realizar las pruebas de seguridad establecidas en el alcance, con el fin de identificar las debilidades frente a posibles amenazas cibernéticas y así poder mitigarlas a través de controles que permitan una mejora continua en la operación de la agencia nacional digital.

1.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC	
8111500	*Ingeniería de Software y Hardware*
81111801	*Seguridad de los computadores, redes o internet*
84111600	*Auditorías Internas*

1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, se describen las condiciones técnicas requeridas:

- Se debe ejecutar la auditoría interna al SGSI de acuerdo con el anexo técnico denominado "Anexo 3 - Ficha Técnica Auditoría Interna SGSI"

- La auditoría se realizará en las instalaciones de la Agencia Nacional Digital o de manera remota conforme se logre dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la auditoría, previa aprobación por el supervisor del contrato. El contratista deberá estar en disposición de realizarlo de cualquiera de las formas.

El pliego de condiciones cuenta con el **Anexo No. 3 – Anexo Condiciones Técnicas**, en el que se encuentran descritos todos los requisitos y condiciones que debe contemplar la oferta. El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.4. OBLIGACIONES.

1.4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar idónea y oportunamente el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el oferente, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en los términos y condiciones pactados y actualizarlas de conformidad con las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato.
c) Garantizar la confidencialidad de la información consignada en el sistema, de uso exclusivo de la Agencia Nacional Digital.
d) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
e) Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
f) Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
g) Avisar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
h) Atender las observaciones del supervisor.
i) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
j) Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten la ejecución del contrato.
l) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá

cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

n) Aportar certificación en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar el depósito en cuenta, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de la cuenta.

o) Presentar la factura a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

p) Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los trabajadores o contratistas que participen en la ejecución del contrato.

q) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proveedor.

1.4.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con base en la Norma ISO ISO 27001:2013 e ISO 27002:2013 para los 16 procesos de la Agencia Nacional Digital, enfocándose en los procesos Misionales.

b) La auditoría deberá tener enfoque de tercera parte, ya que la Entidad a futuro optará por la Certificación.

c) Se debe realizar entrega de toda la documentación relacionada y generada con la Auditoría a realizar.

d) Realizar un plan de auditoría que incluya mínimo los siguientes elementos y conforme con los lineamientos de auditoría de la entidad:

a. Los objetivos de la auditoría
b. El alcance de la auditoría, la identificación de la entidad, sus funciones y los procesos a auditar.
c. Las ubicaciones (físicas y virtuales), las fechas, el horario y la duración de las actividades de auditoría, las reuniones con los auditados.
d. Un reporte de contexto alineados con las cláusulas 4 a 10 de la norma ISO 27001:2013, Anexo A controles ISO 27002:2013, instalaciones y procesos auditados.
e. Los métodos de auditoría que se van a usar, incluyendo el grado en que se necesita el muestreo de la auditoría para obtener las evidencias de auditoría suficientes.
f. Los roles y responsabilidades de los miembros del equipo auditor, así como los guías y los observadores o intérpretes.
g. La asignación de los recursos apropiados en consideración de los riesgos y oportunidades relacionados con las actividades que se han de auditar.

e) Diseñar el plan de riesgos en función del logro de los objetivos de la auditoría y las oportunidades

f) Elaborar la lista de verificación de requisitos de acuerdo con los criterios de la auditoría

g) Ejecutar el plan de auditoría interna

h) Elaborar un informe de resultados de la auditoría con sus respectivos papeles de trabajo.

i) Elaborar material de la sesión de inicio de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas.
j) Elaborar material de la sesión de cierre de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas.
k) Documentar en actas las sesiones de auditoria firmadas por los auditados.
l) Documentar los planes de acción de acuerdo con los resultados de la auditoria.
m) Elaborar la lista de verificación de requisitos de acuerdo con los criterios de la auditoría
n) Ejecutar el plan de auditoría interna
o) Elaborar material de la sesión de inicio de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas.
p) Elaborar material de la sesión de cierre de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas.
q) Documentar en actas las sesiones de auditoria firmadas por los auditados.
r) Documentar los planes de acción de acuerdo con los resultados de la auditoria.
s) Generar los entregables del proyecto, los cuales se especifican en el anexo 1 especificaciones técnicas auditoría interna SGSI.
t) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto.

1.4.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

a) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
b) Suministrar la información necesaria, completa y oportuna que requiera el contratista para desarrollar el objeto del contrato.
c) Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato por medio del supervisor del mismo.
d) Entregar y recibir la documentación objeto del contrato.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($39.825.333)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por lo estipulado en el Pliego de condiciones.

1.6.1. Modalidad de Selección.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y las consideraciones contenidas en el Estudio Previo.

1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En relación a las mipymes Colombia compra ha emitido concepto en el siguiente sentido:
(…)
Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

1.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar todas las personas jurídicas, unión temporal o consorcio que estén debidamente inscritas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Jurídica y Consorcio o Unión Temporal. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

1.8.1. Proponente Individual y Proponente Plural.

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

(b) Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de

obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la **AND**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la **AND** convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad, y en el Sistema SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

1.11. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

1.11.1. Idioma Castellano.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

Los documentos a partir de los cuales el oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y

presentarse junto con copia de su original. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

1.11.2. Documentos Otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

1.11.3. Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales la **AND** exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. Lo anterior de conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.11.4 Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior.

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el 31 artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de

conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre 3 de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.11.5. Metodología para Conversión de Monedas

(a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

(b) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

(c) La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la **AND**.

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la **AND**. El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "*(…)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)*".

1.12.1. Retiro de Ofertas.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.12.2. Confidencialidad de la Oferta.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.13. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Subdirección Jurídica de la **AND** y radicarse a través de la plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. No serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni

verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través del SECOP II. Así mismo, se indica que todas las respuestas y/o pronunciamientos que realice la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, serán publicados en la plataforma electrónica del SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso deselección.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y de organización de los proponentes, experiencia y otros documentos, estos deberán acreditarse en el expediente electrónico del presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, dentro de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los proponentes deberán presentar propuesta por la totalidad de los bienes y servicios a adquirir. No se aceptarán propuestas parciales.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° y 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará y aportará la carta de presentación, que deberá cargar en el expediente electrónico del proceso de selección, dentro de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Esta deberá estar suscrita por el representante legal de las personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Así mismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firme de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, que establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta**. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

2.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio, Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, que tengan por objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto contractual o en todo caso, la prestación de servicios relacionados con el ramo de la computación, sistemas y soluciones o auditoría, consultoría y relacionados o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha

de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso**.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, en los eventos en que no se aporten los subsanables requeridos dentro del término mencionado, esto será causal de rechazo de las propuestas incursas en esta situación conforme lo establece la norma citada. Bajo este contexto, para la fecha de vencimiento de traslado del informe de evaluación, todos los RUP aportados por los proponentes deben estar renovados y gozar de plena firmeza.

NOTA: La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** identificada con NIT 901.144.049-7, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual debe entregar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a

inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

2.1.9. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

2.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT) en http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente, persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2 - Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Agencia acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso, que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Agencia conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Agencia consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.1.15. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Agencia durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

2.1.16 CERTIFICADO EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta -**Anexo No.1**

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1. Capacidad Financiera

La evaluación de capacidad financiera de las propuestas es un requisito HABILITANTE y se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluará el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el registro único de proponentes RUP vigente y en firme, evaluando el indicador del mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente /pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total /activo Total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional / gastos financieros	Mayor o igual a 2

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente

anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera

2.2.2. Capacidad Organizacional

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluará el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el registro único de proponentes RUP vigente y en firme, evaluando el indicador del mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional/ activo total	Mayor o igual al 0.05

La capacidad organizacional para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a la última vigencia fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 4: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

2.3.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Con el fin de ser habilitado técnicamente dentro del presente proceso de selección, el Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 correspondiente al formato de especificaciones técnicas pruebas de seguridad, en el que se encuentran descritos todos los requisitos y condiciones que debe contemplar la oferta. El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

La experiencia del proponente se verificará en el RUP con hasta tres (3) Contratos ejecutados, liquidados y/o terminados. Dentro de cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, se deberá evidenciar las actividades relacionadas con la ejecución y desarrollo de Auditorías Internas al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con base en la ISO 27001:2013. Los contratos deben estar ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.

Así mismo, cada uno de los contratos deberán encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en al menos dos de los siguientes códigos clasificadores UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81111900	Sistemas de recuperación de información
81111801	Seguridad de computadores, redes o internet
43233200	Software de seguridad y protección
84111600	Auditorías Internas

Siendo dicha experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE para acreditar condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP, con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

El proponente debe indicar en el **Anexo No. 5** correspondiente del pliego bajo la gravedad de juramento, a qué número consecutivo del RUP corresponden cada una de las certificaciones aportadas.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el

funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Presupuesto del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la e) del presente numeral.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente proceso. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211_cirular17.pdf

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, la Agencia Nacional Digital podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

Se entiende por equipo de trabajo, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la AND para la realización de las pruebas de seguridad.

La verificación se realizará con base en las hojas de vida y los respectivos soportes de la misma, que allegue el proponente. Para cada integrante del equipo de trabajo, **el proponente deberá presentar la respectiva carta de intención**, suscrita por éste, en la cual conste que, en el evento de adjudicación

del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto del mismo y que no hace parte del equipo de trabajo de otros proponentes que participen en el presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la AND, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Igualmente, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal, por motivos de seguridad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

La AGENCIA NACIONAL DIGITAL requiere que el proponente ofrezca, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo:

CANT	ROL A DESEMPENAR	FORMACIÓN ACÁDEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	**Auditor Líder**	Profesional en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o carreras afines, administración, entre otras. Postgrado en auditoría de sistemas, seguridad informática, de la información, ciberseguridad, telecomunicaciones o afines. Contar con las siguientes certificaciones: - Certificación Auditor Líder ISO 27001:2013	Más de 5 años de experiencia profesional en auditorías relacionadas con seguridad de la información. Experiencia profesional específica de tres (3) años donde se evidencia la participación en al menos diez (10) auditorías como Auditor Líder del SGSI, basado en la norma ISO 27001:2013 certificado por el cliente final.
1	**Auditores acompañantes**	Profesional en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o carreras afines, administración, entre otras. Contar con las siguientes certificaciones: - Certificación Auditor Interno ISO 27001:2013	Más de 3 años de experiencia profesional en auditoría, relacionados con seguridad de la información. Experiencia profesional específica de dos (2) años donde se evidencia la participación en al menos cinco (5) auditorías como Auditor Acompañante del SGSI, basado en la norma ISO 27001:2013 y certificado por el cliente final mínimo de dos (2) de ellas.

- Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del Contratante o empleador.
b) Nombre del Contratista o empleado.
c) Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
d) Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación.
f) Firma de la persona competente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Para la acreditación de los estudios de educación superior, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán cumplir con lo determinado en la *Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 publicada por Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 1: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.

NOTA 2: Certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, se deberá anexar a la oferta, la certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o funcionario competente, en donde se acredita la experiencia del recurso humano incorporado al proyecto.

NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

CAPÍTULO III

3.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso se adjudicará al oferente que obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación y cuya verificación de los requisitos habilitantes (Jurídico, Técnico y Financiero) resulte como CUMPLE.

La ENTIDAD evaluará y calificará las propuestas de acuerdo con los siguientes factores ponderables, sobre un puntaje total de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente en ejecución de Auditorías Internas al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.	40 puntos
Capacidad técnica del equipo de trabajo	49 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 punto

TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMAICÓN (40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de cuarenta puntos (40) al proponente con hasta **tres (3) contratos adicionales a los presentados para acreditar el requisito habilitante ejecutados, liquidados y/o terminados** dentro de los tres (3) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual, por medio de los cuales el proponente acredite:

- Experiencia demostrable en la ejecución de auditorías internas al SGSI, con base en la norma ISO 27001:2013.

El puntaje se obtendrá de la siguiente manera:

No. de Contratos*	**Puntaje**
1	10
2	20
3 o más	40

* Adicionales a los presentados para acreditar requisito habilitante

Dicha condición se verificará en el RUP, los contratos deben estar ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.

Así mismo, cada uno de los contratos deberán encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en al menos dos de los siguientes códigos clasificadores UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81111900	Sistemas de recuperación de información
81111801	Seguridad de computadores, redes o internet

43233200	Software de seguridad y protección
84111600	Auditorías Internas

Siendo dicha experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE para acreditar condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP, con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

El proponente debe indicar en el **Anexo No. 8** correspondiente del pliego bajo la gravedad de juramento, a qué número consecutivo del RUP corresponden cada una de las certificaciones aportadas.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.

b. Nombre del Contratista.

c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

e. Presupuesto del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente proceso. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211_cirular17.pdf

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, la Agencia Nacional Digital podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

3.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (49 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de cuarenta y nueve puntos (49), al proponente que acredite como adicional a las condiciones y calidades descritas a continuación dentro del equipo de trabajo ofertado:

Deberán ser formación y experiencia adicionales a los exigidos como requisitos habilitantes o equipo técnico mínimo.

Distribuyendo los puntos así:

CANT	ROL A DESEMPENAR	FORMACIÓN ACÁDEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	**Auditor Líder**	Contar con al menos una de las siguientes certificaciones vigentes: - CISA - CISM	Tres (3) años de experiencia especifica adicional relacionada como auditor líder. Se aclara que la específica hace referencia a: *Experiencia profesional específica de tres (3) años donde se evidencia la participación en al menos diez (10) auditorías como Auditor Líder del SGSI, basado en la norma ISO 27001:2013 certificado por el cliente final.* La experiencia para la asignación de este puntaje deberá ser diferente a la entregada para acreditar el requisito habilitante, el oferente deberá presentarla con una señalización independiente.	30 PUNTOS
1	**Auditor acompañante**	Contar con la siguiente certificación vigente: - Auditor Líder ISO 27001:2013	Dos (2) años de experiencia especifica adicional relacionada con auditorías internas. Se aclara que la específica hace referencia a:	19 PUNTOS

			Experiencia profesional específica de dos (2) años donde se evidencia la participación en al menos cinco (5) auditorías como Auditor Acompañante del SGSI, basado en la norma ISO 27001:2013 y certificado por el cliente final mínimo de dos (2) de ellas. La experiencia para la asignación de este puntaje deberá ser diferente a la entregada para acreditar el requisito habilitante, el oferente deberá presentarla con una señalización independiente.	

Para la acreditación de las condiciones descritas en el presente numeral se aplicarán las mismas reglas contenidas en el numeral 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO del presente documento.

3.1.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Atendiendo a que a través del Decreto 680 de 2021 se modificó el factor de industria nacional en los procesos de selección que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definía como servicios nacionales aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

El legislador encontró que algunos proponentes obtienen el puntaje relacionado con el estímulo a la industria nacional de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sin que el mismo se vea reflejado en el uso de bienes o servicios colombianos durante la ejecución del respectivo contrato y en todo caso, el uso de bienes colombianos en la ejecución de los contratos, además de promover emparejamientos y encadenamientos productivos, promueve el empleo en el país.

En este sentido, se dispuso que la regla de origen sería sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerda a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.

Y que en todo caso, para aquellas casos en las que no existan bienes colombianas relevantes a no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por

prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En este caso, atendiendo a que el producto o bien a adquirir son seguros y/o pólizas y tienen un régimen especial regulado en la normativa colombiana y no permite su diferenciación en productos nacionales/extranjeros, pues quienes los ofrecen deben cumplir con ciertos requisitos de habilitación, y que en todo caso el bien no se encontró en el registro de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES se utilizará el segundo criterio definido en la norma.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, según lo indicado en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
100% Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	10
70% Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	5
40% Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	2

Para la acreditación del requisito los proponentes anexarán una carta de compromiso del origen de los bienes y/o servicios.

El proponente debe presentar diligenciado el Anexo No. 4 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

3.1.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto adicional al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

Para esto debe presentar diligenciado el Anexo No. 7 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el certificado expedido por el ministerio del trabajo, el cual deberá adjuntarse y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente proceso de selección.

NOTA: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

3.2. PONDERACIÓN TOTAL

Para obtener la ponderación total se sumarán los puntos obtenidos en la calificación. La oferta se adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje.

Es de anotar que solo se ponderarán las ofertas que hayan cumplido previamente con todos los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el mismo.

3.4. SORTEO EN CASO DE EMPATE

Una vez agotadas la totalidad de reglas dispuestas la disolver un empate, se procederá a realizar un sorteo que seguirá las siguientes reglas:

a) Se realizará un sorteo inicial por medio del cual se seleccionará el orden de escogencia de balota.

b) Realizado el sorteo, los proponentes procederán a escoger a ciegas una balota en el orden que haya sido determinado.

c) El proceso de selección será adjudicado al proponente que saque la balota de mayor valor.

- Solo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de adjudicación.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA ECONÓMICA

El *concurso de méritos* es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[…] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993.

A partir de la entrada en vigencia del **Decreto 399 de 2021**, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo

Al respecto, se aclara que el Decreto 399 de 2021 en ningún caso contradice lo establecido en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007; norma que dispone que "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto […]" y que "En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación".

Así, con la modificación introducida por el Decreto 399 de 2021 al concurso de méritos abierto y con precalificación, las entidades estatales, después de la evaluación de los requisitos habilitantes y de calificación, no deben llevar a cabo una audiencia para revisar la oferta económica y verificar que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los estudios previos, ni tampoco una fase de negociación del precio.

En caso de que el SECOP lo requiera, los oferentes deberán diligenciar como valor de la oferta económica el valor total del presente proceso de selección sin que ello signifique que será considerado un factor de escogencia.

CAPÍTULO V

5.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL SECOP II.

De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, la **AND** publicará el aviso informativo para que los posibles interesados se informen delproceso.

5.1.2. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La **AND** publicará en página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.1.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

5.1.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.1.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La **AND** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En tal acto administrativo indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la misma plataforma.

5.1.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.1.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la plataforma electrónica del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

5.1.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la fecha y hora

señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

5.1.9. REQUERIMIENTO A OFERENTES.

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, la **AND** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes requisitos o aclaraciones al contenido de la oferta a través de la funcionalidad "mensajes" dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta, en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.1.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la **AND** publicará en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el informe de evaluación respectivo.

5.1.11. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, **durante tres (3) días hábiles**. De igual manera se pondrán a disposición de los interesados que lo soliciten vía correo electrónico, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes. Las observaciones se formularán en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesto por la plataforma del SECOP II.

5.1.12. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

La **AND** dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el consolidado de proponentes si hubiere lugar a ello a través de la plataforma SECOP II.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

5.1.13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, él correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la **AND** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico registrado en el SECOP II o a través de la funcionalidad de mensajes establecida en esta plataforma para el desarrollo del proceso de selección.

CAPÍTULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

6.1.1 Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

6.1.2 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

6.1.3 Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

6.1.4 Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido o cuando haya lugar a correcciones aritméticas y el valor total de la oferta se modifique.

6.1.5 Cuando el PROPONENTE no cumpla con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, relacionados en el pliego de condiciones y sus formatos o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos.

Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el anexo correspondiente del Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

6.1.6 Cuando el oferente no presente oferta económica o la misma se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta sin la totalidad de la información requerida en el Propuesta

económica.

6.1.7 Cuando la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

6.1.8 Cuando la propuesta fuere presentada por personas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

6.1.9 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

6.1.10 Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° d la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

6.1.11 Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

6.1.12 Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

6.1.13 Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.2 Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

CAPÍTULO VII

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, los mismos se tipifican en matriz adjunta y en el Estudio Previo del presente proceso.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** considera que dentro del contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

7.2 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente1, (M-MACPC-12) se encuentra que la presente

contratación estáincluida y le aplican los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO
Perú	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
AELC	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO
Decisión 439/98 CAN	SI	NO	SI

CAPÍTULO VIII

8. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2021.

8.2. Valor del Contrato y Forma de Pago.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO**

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($39.825.333) incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** pagará el valor del contrato en un único pago, como se detalla a continuación:

PAGO	ENTREGABLE	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
Único pago	- Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades y entregables para realizar la auditoría interna al SGSI. - Plan de auditoría. - Informe de resultados de la auditoría con sus respectivos papeles de trabajo. - Informe ejecutivo de la auditoría. - Lista de verificación de requisitos de acuerdo con los criterios de la auditoría. - Material de la sesión de inicio de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas. - Material de la sesión de cierre de la auditoria y hacer la presentación a las partes interesadas. - Actas las sesiones de auditoria firmadas por los auditados - Planes de acción de acuerdo con los resultados de la auditoria.	100%

8.2.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los requisitos para pago:

- Factura electrónica en original que cumplan con las normas de código comercio y el Estatuto Tributario y las normas vigentes en materia tributaria debidamente aprobadas por el supervisor.
- Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones del contratista, expedido por el supervisor del contrato.
- Presentación del certificado de paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal el Representante

Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminado: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor contará con cinco (5) días hábiles para realizar y notificar las observaciones que tenga por cada entregable y contará con siete (7) días hábiles para la aprobación de los mismos.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.
En el marco del presente contrato no hay lugar a entregar ninguna clase de anticipo.

8.2 Impuestos y Deducciones.

El contratista seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Los impuestos, derechos, tasas y similares que sobrevengan en el transcurso del contrato, serán pagados por la parte a la que la ley le imponga la obligación, en caso de no contemplarse, serán asumidos por el contratista.

8.3 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

Los bienes, en caso de ser necesario, se entregarán a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, en la Carrera 8va entre calles 12 y 13, edificio Murillo Toro, Bogotá.

8.4 Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo de la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales.

8.3. Estipulaciones contractuales adicionales

Ver Anexo No. 4

AGENCIA NACIONAL DIGITAL

ANEXOS

Anexo 1. Carta de Presentación de la Oferta
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Condiciones Técnicas
Anexo 4. Estipulaciones contractuales adicionales
Anexo 5. Manifestación juramentada de los contratos inscritos en el RUP con que se acredita la experiencia
Anexo 6. Trabajadores en situación de discapacidad
Anexo 7. Estímulo industria nacional
Anexo 8. Experiencia adicional